

3.- CONVOCATORIA, PUBLICIDAD, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y, en su caso, en la página web o sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Todo empleado público o profesional del sector privado que reúna los requisitos específicos establecidos en la presente convocatoria podrá presentar solicitud dirigida al Presidente del Patronato de Turismo.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Las solicitudes podrán presentarse a través del Registro Electrónico de la Ciudad Autónoma de Melilla o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración cuando ésta resulte legalmente exigible.

Junto con la solicitud, los aspirantes deberán aportar currículum vitae en el que consten, de forma ordenada y suficientemente acreditada, los méritos relativos a formación, competencia profesional e idoneidad para el desempeño del puesto.

Asimismo, acompañarán una breve justificación escrita de su idoneidad para el desempeño de las funciones propias del puesto convocado.

En particular, deberá constar, debidamente documentada y clasificada, la siguiente información:

- Títulos académicos.
- Años de servicio y puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública o en el sector privado, especialmente en el desarrollo de destinos turísticos.
- Estudios y cursos de formación realizados o impartidos en relación con los puestos desempeñados, así como aquellos que guarden relación con el puesto directivo objeto de la presente convocatoria.
- Cuantos otros méritos estime el aspirante oportuno poner de manifiesto.

Los méritos alegados deberán encontrarse suficientemente justificados documentalmente para poder ser tomados en consideración.

El nombramiento del personal directivo público tendrá una duración máxima de cinco años, pudiendo ser renovado por períodos idénticos, a propuesta del órgano competente para la designación, siempre que la persona designada mantenga los requisitos exigidos para el nombramiento y no obtenga evaluaciones negativas en el desempeño de sus funciones.

La relación jurídica derivada de la designación se determinará de acuerdo con la condición del candidato seleccionado y con lo previsto en los Estatutos del Patronato, en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la restante normativa que resulte de aplicación.

Con carácter general, la relación del personal directivo público profesional será de naturaleza administrativa. Cuando la persona seleccionada tenga la condición de personal laboral o el puesto sea provisto mediante una relación de esta naturaleza, se estará a la legislación laboral aplicable y, en particular, al régimen de la relación laboral especial de alta dirección cuando proceda.

El personal directivo estará sujeto a evaluación con arreglo a criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados, conforme a la normativa reguladora del personal directivo profesional.

4.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

4.1.- Órgano asesor, valoración y propuesta

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá al examen de las solicitudes presentadas y de la documentación aportada.

A tal efecto, mediante Resolución de la Presidencia del Patronato de Turismo se constituirá un órgano asesor compuesto por profesionales cualificados y especializados, encargado de examinar las candidaturas y valorar los méritos acreditados.

La composición del órgano asesor responderá a criterios de profesionalidad, especialización, objetividad e imparcialidad, resultando de aplicación a sus miembros las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El procedimiento de selección comprenderá:

- a. La evaluación del currículum y de la documentación acreditativa aportada por los aspirantes.
- b. La valoración de la justificación escrita de idoneidad presentada.
- c. La celebración de una entrevista personal con los candidatos, dirigida a contrastar los méritos alegados y a valorar su competencia profesional e idoneidad para el desempeño de las funciones propias del puesto.